

DOCUMENT Publicació: Edicte Convocatòria ajuts IBI famílies monoparentals CAST	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: O461U-ZTS0Q-BE16I Data d'emissió: 19 de febrero de 2019 a les 12:33:41 Pàgina 1 de 2	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Alcaldessa de AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 11/01/2019 14:51	ESTAT APROVAT



RBC/aa
Exp. 2018047900 - C.12.073.006
Igualtat, Drets Socials i Habitatge

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Ajuntament de Girona, en la sesión de 4 de enero de 2019, ha aprobado la convocatoria para el otorgamiento de ayudas económicas dirigidas a las personas titulares de familias monoparentales de Girona, sujetos pasivos del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI), correspondiente a su vivienda habitual, que se transcribe seguidamente, supeditada a la aprobación definitiva de las bases específicas, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de octubre de 2018, publicadas en el BOP número 213 de 7 de noviembre de 2018 por las cuales se rige esta convocatoria.

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS DIRIGIDAS A LAS PERSONAS TITULARES DE FAMILIAS MONOPARENTALES DE GIRONA, SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI), CORRESPONDIENTE A SU VIVIENDA HABITUAL

Se aprueba la convocatoria para el año 2018, para el procedimiento de concurrencia publica no competitiva, para que las personas titulares de familias monoparentales de Girona puedan presentar la solicitud de ayudas económicas al Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) de su vivienda habitual, de conformidad con las bases reguladoras de estas ayudas aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 26 de octubre de 2018 (BOP núm. 213 de 7 de noviembre de 2018).

Destinatarios

Podrán solicitar ayudas económicas las personas titulares de familias monoparentales empadronadas en Girona, con dos hijos o más, o con un hijo o más si éste tiene reconocida una discapacidad igual o superior al 33% o el titular esté incapacitado para trabajar, siempre que el titular sea el sujeto pasivo del IBI de la vivienda habitual, y los ingresos anuales de la unidad familiar sean inferiores a:

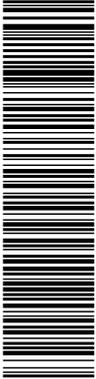
- 23.027,00 € si el número de hijos no excede de 2.
- 29.846,00 € si el número de hijos es 3.
- 36.550,00 € si el número de hijos es 4.
- 43.175,00 € si el número de hijos es 5
- 49.749,00 € si el número de hijos es 6 o superior.

Importe

El importe de la ayuda económica será equivalente al 60% de la cuota del IBI de la vivienda habitual correspondiente al año 2018. El importe de la ayuda económica no podrá exceder de 300,00 €. En cuanto los posibles beneficiarios sean dos o más personas, la solicitud deberá ser firmada por todos ellos. En caso contrario la subvención se otorgará al solicitante proporcionalmente (tanto en porcentaje como importe máximo) a su derecho sobre el inmueble. Igualmente la ayuda económica se otorgará al solicitante proporcionalmente (en porcentaje e importe máximo) a su derecho sobre el inmueble,

CÒPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 3939257 O461U-ZTS0Q-BE16I 8C21341CD95D5C4DC951555A5F6407CDA3D1898A1) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web http://www.girona.cat/verificacio_signatura i el codi de verificació CSV.

DOCUMENT Publicació: Edicte Convocatòria ajuts IBI famílies monoparentals CAST	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: O461U-ZTS0Q-BE16I Data d'emissió: 19 de febrero de 2019 a les 12:33:41 Pàgina 2 de 2	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Alcaldessa de AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 11/01/2019 14:51	ESTAT APROVAT



CÒPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 3938257 O461U-ZTS0Q-BE16I 8C21341CD95D5C4DC951555A5F6407CDA3D1898A1) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web http://www.girona.cat/verificacio_signatura i el codi de verificació CSV.



cuando no todos los solicitantes reúnan los requisitos necesarios para tener derecho a la subvención, o cuando no todos los titulares del inmueble tengan derecho a la ayuda.

Solicitud

La solicitud deberá formalizarse mediante el impreso que se puede obtener en el portal de trámites del Ayuntamiento de Girona, y presencialmente en las oficinas municipales de atención a los ciudadanos. Cumplimentada la solicitud, deberá presentarse en cualquiera de las oficinas del registro del Ayuntamiento de Girona, así como a los registros de las Administraciones públicas autonómica o estatal. También se puede enviar por correo postal dirigido al Ayuntamiento de Girona, Pl. del Vi, 1. Se puede llenar y presentar la solicitud con la documentación pertinente por internet (registro electrónico), si se dispone de certificado digital.

Plazo

El plazo de presentación de las solicitudes se inicia a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará a los 20 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Girona.

Tramitació

Para la tramitación de las solicitudes será preceptivo aportar la documentación que se detalla en la base reguladora séptima de la subvención. La tramitación de los expedientes y su resolución se efectuará según lo dispuesto en las bases reguladoras.

Resolución y notificación

La resolución se adoptará en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y se notificará a los interesados.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo o cualquier otro que se considere conveniente. Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de la ayuda.

De conformidad con la Ley 35/2006 del IRPF, el importe de la ayuda está sujeto a tributación en el Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas con la obligación tributaria de presentar la declaración.